

DICTAMEN DE COMISIONES Y PROPUESTA DE ACUERDO DEL AYUNTAMIENTO

HONORABLE AYUNTAMIENTO:

Los suscritos Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de MEJORAMIENTO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y GOBIERNO ELECTRÓNICO y de REGLAMENTOS Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, nos permitimos someter a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto se abroge el Reglamento de Adquisiciones de Bienes y Contratación de Servicios para la Administración Pública del Municipio de Zapopan, Jalisco, y en su lugar, se expida el Reglamento de Compras, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Municipio de Zapopan, Jalisco, en razón de lo cual procedemos hacer de su conocimiento los siguientes

ANTECEDENTES:

ÚNICO. En Sesión Ordinaria del Ayuntamiento que tuvo verificativo el día 30 treinta y concluida el día 31 treinta y uno de mayo de 2017 dos mil diecisiete, se dio cuenta con la Iniciativa formulada por el Regidor y Síndico Municipal, José Luis Tostado Bastidas, la cual tiene por objeto que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, apruebe abrogar el Reglamento de Adquisiciones de Bienes y Contratación de Servicios para la Administración Pública del Municipio de Zapopan, Jalisco, y en su lugar, se expida el Reglamento de Compras, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Municipio de Zapopan, Jalisco.

Asunto que fue turnado conforme al Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, a las Comisiones Colegiadas y Permanentes señaladas en el proemio del presente documento, asignándosele el expediente número 134/17.

Dicha Iniciativa fue presentada bajo la siguiente:

“ ...

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

I.- Que el artículo 77 de la Constitución Política del Estado de Jalisco prevé que los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que expida el Congreso del Estado, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, con el objeto de organizar la administración pública municipal.

2.- Los artículos 41 fracción II y 53 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, establecen la facultad del Síndico para presentar iniciativas de ordenamientos municipales.

3.- Por su parte el Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco señala en su artículo 12 fracción I que iniciativa es, entre otras, la que versa sobre la creación, reforma, adición, derogación o abrogación de normas generales, impersonales y abstractas que tienen como fin organizar el funcionamiento del Ayuntamiento y de la Administración Pública Municipal, las que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, las que aseguren la participación ciudadana y vecinal, u otorguen derechos o impongan obligaciones a la generalidad de las personas, tales como reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, competencia del Ayuntamiento.

4.- Ahora bien, tal y como señala el artículo 37 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, son obligaciones de los municipios regular los procedimientos internos, para la adquisición de bienes o la contratación de servicios, asegurando que cubran las mejores condiciones de precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás condiciones pertinentes y evitando que esos actos se realicen en beneficio de servidores públicos del propio municipio, a la par de fomentar la transparencia y la participación ciudadana en la vigilancia del uso de los recursos públicos; y bajo esta tesitura actualmente se cuenta con el Reglamento de Adquisiciones de Bienes y Contratación de Servicios para la Administración Pública del Municipio de Zapopan, Jalisco.

5.- Atendiendo al punto inmediato anterior, es preciso señalar que con fecha 25 de enero de 2017, entró en vigor la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, a partir de la cual se regulan nuevos procedimientos y lineamientos de aplicación en las compras del Gobierno del Estado y de los Municipios, con lo cual deja inaplicable el Reglamento de Adquisiciones de Bienes y Contratación de Servicios para la Administración Pública del Municipio de Zapopan, Jalisco, por ende, ya que la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, es de observancia general para el Municipio de Zapopan Jalisco debe dar cumplimiento a lo señalado en el artículo Séptimo Transitorio de la multicitada ley, y expedir la respectiva normatividad en materia de adquisiciones y enajenaciones.

6.- Por lo antes expuesto y en cumplimiento al artículo 77 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, el cual refiere que es facultad de los Ayuntamientos aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que expida el Congreso del Estado, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, es que se propone se abrogue el Reglamento de Adquisiciones de Bienes y Contratación de Servicios para la Administración Pública del Municipio de Zapopan, Jalisco y en su lugar se apruebe el Reglamento de Compras,

Enajenaciones y Contratación de Servicios del Municipio de Zapopan, Jalisco, para poder tener una interpretación armónica con lo establecido en la legislación estatal.

...”

El Reglamento que por esta Iniciativa se propone, se adjunta como Anexo Único al presente documento.

En mérito de los antecedentes descritos en el cuerpo de éste dictamen, los Regidores que integramos las citadas Comisiones Colegiadas y Permanentes dictaminadoras, nos permitimos manifestar las siguientes

CONSIDERACIONES

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115 fracción II, establece que los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

2. Que la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, estipula en su artículo 37 fracción II que es obligación del Ayuntamiento aprobar y aplicar su presupuesto de egresos, bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, y conforme a la fracción III del citado precepto es obligación de los Ayuntamientos el regular los procedimientos internos, para la adquisición de bienes o la contratación de servicios, asegurando que cubran las mejores condiciones de precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás condiciones pertinentes y evitando que esos actos se realicen en beneficio de servidores públicos del propio Municipio, a la par de fomentar la transparencia y la participación ciudadana en la vigilancia del uso de los recursos públicos.

En ese tenor, el artículo 40 fracción II de dicha Ley señala que los Ayuntamientos pueden expedir, de acuerdo con las leyes estatales en materia municipal los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, dentro de sus respectivas jurisdicciones, que regulen asuntos de su competencia; y que conforme al artículo 41 fracción II y III tienen facultad para presentar iniciativas de ordenamientos municipales los regidores y el Síndico.

Por último, el artículo 42 de la citada Ley, establece que para la aprobación de los ordenamientos municipales se deben observar los requisitos previstos en los reglamentos expedidos para tal efecto, cumpliendo con lo siguiente:

I. En las deliberaciones para la aprobación de los ordenamientos municipales, únicamente participarán los miembros del Ayuntamiento y el servidor público encargado de la Secretaría del Ayuntamiento, éste último sólo con voz informativa;

II. Cuando se rechace por el Ayuntamiento la iniciativa de una norma municipal, no puede presentarse de nueva cuenta para su estudio, sino transcurridos seis meses;

III. Para que un proyecto de norma municipal se entienda aprobado, es preciso el voto en sentido afirmativo, tanto en lo general como en lo particular, de la mayoría absoluta de los miembros del Ayuntamiento;

IV. Aprobado por el Ayuntamiento un proyecto de norma, pasa al Presidente Municipal para los efectos de su obligatoria promulgación y publicación;

V. La publicación debe hacerse en la Gaceta Oficial del Municipio o en el medio oficial de divulgación previsto por el reglamento aplicable y en caso de no existir éstos, en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" y en los lugares visibles de la cabecera municipal, lo cual debe certificar el servidor público encargado de la Secretaría del Ayuntamiento, así como los delegados y agentes municipales en su caso;

VI. Los ordenamientos municipales pueden reformarse, modificarse, adicionarse, derogarse o abrogarse, siempre que se cumpla con los requisitos de discusión, aprobación, promulgación y publicación por parte del Ayuntamiento; y

VII. Los Ayuntamientos deben mandar una copia de los ordenamientos municipales y sus reformas al Congreso del Estado, para su compendio en la biblioteca del Poder Legislativo.

Asimismo, el artículo 44 dispone que los ordenamientos municipales deben señalar por lo menos:

- I. Materia que regulan;
- II. Fundamento jurídico;
- III. Objeto y fines;
- IV. Atribuciones de las autoridades, mismas que no deben exceder de las previstas por las disposiciones legales aplicables;
- V. Derechos y obligaciones de los administrados;
- VI. Faltas e infracciones;
- VII. Sanciones; y
- VIII. Vigencia.

3. Que dada la materia de la cual se desprende el Reglamento de Compras, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Municipio de Zapopan, Jalisco, objeto de estudio de este dictamen, la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, dispone en su Artículo 1º numeral 1, lo siguiente:

“Artículo 1.

1. La presente Ley es de orden público y de interés social, y tiene por objeto regular los procedimientos de contratación para la adquisición de bienes, arrendamientos y contratación de servicios que realicen, el Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, sus Dependencias Centralizadas y Paraestatales; el Poder Judicial del Estado de Jalisco; el Poder Legislativo del Estado de Jalisco; **la Administración Pública Municipal Centralizada** y Paramunicipal; y los Organismos Constitucionalmente Autónomos, como consecuencia de:

- I. La adquisición de bienes muebles e inmuebles;
- II. La enajenación de bienes muebles;
- III. El arrendamiento de bienes muebles e inmuebles;
- IV. La contratación de servicios; y
- V. El manejo de almacenes.

Para tal efecto, el Artículo Séptimo Transitorio de dicho ordenamiento estatal, se establece que:

“SÉPTIMO. Los Ayuntamientos de los municipios cuya población sea mayor a los 200 mil habitantes, en el ámbito de su competencia expedirán o actualizarán su respectiva normatividad en materia de adquisiciones y enajenaciones a los que se refiere esta Ley, en un plazo no mayor a 120 días naturales, contados a partir del día siguiente en que entre en vigor el presente Decreto.

En el caso de los Ayuntamientos de los municipios cuya población sea menor a los 200 mil habitantes, el plazo al que se refiere al párrafo anterior será de hasta 240 días naturales contados a partir del día siguiente en que entre en vigor el presente Decreto.

Sin perjuicio de lo señalado en el Artículo Segundo Transitorio que antecede, los reglamentos y demás disposiciones de los municipios en materia de adquisiciones, continuarán vigentes hasta en tanto suceda lo dispuesto en el presente Artículo Séptimo Transitorio.”

4. En virtud de lo anterior, los Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes abajo suscritas, con las facultades conferidas en los artículos 49 y 55 del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, nos avocamos al estudio de la presente Iniciativa,

considerando con base en los antecedentes planteados en el cuerpo del presente dictamen, procedente la aprobación del Reglamento de Compras, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Municipio de Zapopan, Jalisco, el cual en su contenido observa las disposiciones contempladas en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, publicada en el Periódico Oficial El Estado de Jalisco, con fecha 27 veintisiete de octubre de 2016 dos mil dieciséis, mediante Decreto Número 25888/LXI/16, con vigencia a partir del 25 veinticinco de enero de 2017 dos mil diecisiete, lo anterior, con el objeto de armonizar los procesos que dichos ordenamientos regulan, así como, para otorgar mayor transparencia en los citados procesos de adquisición de bienes muebles e inmuebles; enajenación de bienes muebles; arrendamiento de bienes muebles e inmuebles y contratación de servicios, y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo séptimo transitorio de la ya multicitada Ley Estatal.

Bajo esa tesitura es que se propone que se abroge el Reglamento de Adquisiciones de Bienes y Contratación de Servicios para la Administración Pública del Municipio de Zapopan, Jalisco, publicado en la Gaceta Municipal Vol. XVI No. 2, Segunda Época, el 31 de marzo de 2009.

En consecuencia de todo lo anteriormente expuesto y fundado, y de conformidad con lo establecido por el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; los artículos 1, 2, 37 fracción II, lo relativo al Capítulo IX “De los Ordenamientos Municipales” y demás relativos de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; los artículos 1, 3, 31, 32, 33, 34, 35, 49 y 55 y demás relativos aplicables del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, y conforme a lo dispuesto por la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, las Comisiones Colegiadas y Permanentes que ahora dictaminamos, nos permitimos proponer a la consideración de este H. Ayuntamiento en Pleno, los siguiente puntos concretos de

A C U E R D O

PRIMERO.- Se aprueba en lo general y en lo particular el Reglamento de Compras, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Municipio de Zapopan, Jalisco, mismo que se adjunta como Anexo Único, abrogándose para tal efecto el Reglamento de Adquisiciones de Bienes y Contratación de Servicios para la Administración Pública del Municipio de Zapopan, Jalisco, publicado en la Gaceta Municipal Vol. XVI No. 2, Segunda Época, con fecha 31 treinta y uno de marzo de 2009 dos mil nueve, esto con efectos simultáneos al momento en que entre en vigor el ordenamiento que se aprueba por este dictamen.

En términos de lo dispuesto por el artículo 42 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, este reglamento deberá de ser aprobado, tanto en lo general como en lo particular, por la mayoría absoluta de los miembros del Ayuntamiento.

SEGUNDO.- Se ordena la publicación del Reglamento de Compras, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Municipio de Zapopan, Jalisco, en la Gaceta Municipal del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, para que entre en vigor al día siguiente de su publicación, una vez promulgado por el C. Presidente Municipal.

TERCERO.- Notifíquese el contenido del presente Acuerdo a la titular de la Dirección de Archivo General Municipal, para que proceda a tramitar la publicación correspondiente en la Gaceta Municipal del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, y una vez publicadas se remita a la Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas, el Reglamento que por este dictamen se aprueba, para que proceda de conformidad a la normatividad correspondiente en materia de transparencia.

CUARTO.- Hágase del conocimiento el Reglamento de Compras, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Municipio de Zapopan, Jalisco, que por este Acuerdo se aprueba, a la Oficina de la Presidencia Municipal, a la Jefatura de Gabinete, a la Coordinación General de Servicios Municipales, a la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental, a la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad, a la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad, a la Coordinación General de Construcción de Comunidad, a la Comisaría de Seguridad Pública del Municipio de Zapopan, a la Tesorería Municipal, a la Secretaría del Ayuntamiento, a la Sindicatura Municipal y a la Contraloría Ciudadana, para que por su conducto informen a las dependencias adscritas a las mismas, a través del medio idóneo, el presente Acuerdo, para que en el ámbito de su competencia dispongan lo necesario con el fin de asegurar la correcta aplicación del ordenamiento municipal, una vez que entre en vigor.

QUINTO. Se instruye a la Dirección de Adquisiciones para que cuando sesione el Comité de Adquisiciones del Municipio de Zapopan, Jalisco, se encargue de realizar la convocatoria correspondiente de manera oportuna y con la documentación necesaria que permita a los Regidores que lo integran y al resto de sus miembros, contar con los elementos de análisis y valoración para su intervención en el Comité.

SEXTO.- En los términos del artículo 42 fracción VII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, remítase una copia del Reglamento de Compras, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Municipio de Zapopan, Jalisco, que por

DICTAMEN Y PROPUESTA DE COMISIONES DE AYUNTAMIENTO
Expediente 134/17. Se expide el Reglamento de Compras, Enajenaciones y
Contratación de Servicios del Municipio de Zapopan, Jalisco, abrogándose el
Reglamento de Adquisiciones de Bienes y Contratación de Servicios para la
Administración Pública del Municipio de Zapopan, Jalisco.
Votado en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 26 de febrero de 2019

este dictamen se aprueba, al H. Congreso del Estado de Jalisco, para su compendio en la
Biblioteca del Poder Legislativo, esto, una vez que sean publicado.

SÉPTIMO. Se faculta a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL y al SECRETARIO DEL
AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación inherente al cumplimiento del presente
Acuerdo.

A T E N T A M E N T E
“ZAPOPAN TIERRA DE AMISTAD, TRABAJO Y RESPETO”
“2019, AÑO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO EN JALISCO”
**LAS COMISIONES COLEGIADAS Y PERMANENTES DE
MEJORAMIENTO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y GOBIERNO ELECTRÓNICO
7 DE FEBRERO DE 2019**

Laura Gabriela Cárdenas Rodríguez
A FAVOR

Abel Octavio Salgado Peña
A FAVOR

José Antonio de la Torre Bravo
A FAVOR

José Hiram Torres Salcedo
AUSENTE

Wendy Sofía Ramírez Campos
ABSTENCIÓN

Oscar Javier Ramírez Castellanos
A FAVOR

Melina Alatorre Núñez
A FAVOR

Jesús Pablo Lemus Navarro
AUSENTE

Rafael Martínez Ramírez
A FAVOR

Mónica Paola Magaña Mendoza
A FAVOR

Sergio Barrera Sepúlveda
A FAVOR

DICTAMEN Y PROPUESTA DE COMISIONES DE AYUNTAMIENTO
Expediente 134/17. Se expide el Reglamento de Compras, Enajenaciones y
Contratación de Servicios del Municipio de Zapopan, Jalisco, abrogándose el
Reglamento de Adquisiciones de Bienes y Contratación de Servicios para la
Administración Pública del Municipio de Zapopan, Jalisco.
Votado en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 26 de febrero de 2019

**REGLAMENTOS Y PUNTOS CONSTITUCIONALES
14 DE ENERO DE 2019**

Laura Gabriela Cárdenas Rodríguez
A FAVOR

Abel Octavio Salgado Peña
A FAVOR

José Antonio de la Torre Bravo
A FAVOR

Denisse Durán Gutiérrez
ABSTENCIÓN

Wendy Sofía Ramírez Campos
ABSTENCIÓN

Oscar Javier Ramírez Castellanos
A FAVOR

Melina Alatorre Núñez
A FAVOR

Jesús Pablo Lemus Navarro
AUSENTE

Rafael Martínez Ramírez
A FAVOR

Mónica Paola Magaña Mendoza
A FAVOR

SE HACE CONSTAR, QUE EN SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO DE FECHA 26 DE FEBRERO DEL AÑO 2019 DOS MIL DIECINUEVE, FUE SOMETIDO A VOTACIÓN POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EL PRESENTE DICTAMEN EL CUAL FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO PRESENTES, APROBÁNDOSE LAS SIGUIENTES MODIFICACIONES A SU ANEXO, LAS CUALES SE RECOGEN EN EL MISMO REGLAMENTO DE COMPRAS, ENAJENACIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO:

Artículos 5 y 90 del Reglamento de Compras, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Municipio de Zapopan, Jalisco.

Dice:		Debe decir:	
<p>Artículo 5. Para efectos de determinar los montos máximos aplicables a los procedimientos para adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios previstos en la Ley y en el presente Reglamento se determinan los siguientes:</p>		<p>Artículo 5. Para efectos de determinar los montos máximos aplicables a los procedimientos para adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios previstos en la Ley y en el presente Reglamento se determinan los siguientes:</p>	
Proceso	Factores	Proceso	Factores
Fondo Revolvente	155 Unidades de Medida y Actualización	Fondo Revolvente	155 Unidades de Medida y Actualización
Licitación sin concurrencia del Comité	Más de 155 y hasta 5,918 Unidades de Medida y Actualización	Licitación sin concurrencia del Comité	Más de 155 y hasta 8,877 Unidades de Medida y Actualización
Licitación con concurrencia del Comité	Más de 5,918 Unidades de Medida y Actualización	Licitación con concurrencia del Comité	Más de 8,877 Unidades de Medida y Actualización
<p>Artículo 90. Los procesos de adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios, cuyo monto de operación no exceda de las 5,918 Unidades de Medida y Actualización podrán realizarse a través de Licitación Pública sin la concurrencia del Comité, bajo la conducción de la Dirección de acuerdo al procedimiento siguiente: I a la VI ...</p>		<p>Artículo 90. Los procesos de adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios, cuyo monto de operación no exceda de las 8,877 Unidades de Medida y Actualización podrán realizarse a través de Licitación Pública sin la concurrencia del Comité, bajo la conducción de la Dirección de acuerdo al procedimiento siguiente: I a la VI ...</p>	

A T E N T A M E N T E
 “ZAPOPAN, TIERRA DE AMISTAD, TRABAJO Y RESPETO”
 “2019, AÑO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO EN JALISCO”
EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

MTRO. JOSÉ LUIS TOSTADO BASTIDAS

JTB/JALC/CPLG